



Madrid, 27 de noviembre de 2017

ASUNTO: Participación de los Jueces en competiciones no oficiales

La Federación Hípica de Madrid recuerda a Jueces, Árbitros, y Diseñadores de Recorridos/Jefes de Pista, que su participación en las competiciones no oficiales, lo será a título particular, lo que excluye la cobertura de seguros de la F.H.M. en ese tipo de actuaciones.

Además, se recuerda, qué tanto la regulación de la Federación Hípica de Madrid como de la Real Federación Hípica Española, en sus Reglamentos Disciplinarios, incluye como infracción muy grave (F.H.M. art.14.1.o – R.F.H.E. art. 14.1.n)*, el supuesto de que los jueces tomen parte en competiciones con premios de cualquier carácter, que no sean organizadas/autorizadas por la F.H.M, la R.F.H.E. u otra federación autonómica.

Artículos referidos:

F.H.M: “o) El tomar parte como jinete, juez, técnico o miembro oficial de la Federación Hípica de Madrid en competiciones con premios en metálico o en especie organizados sin la autorización y control de la Federación Hípica de Madrid, Federación Hípica Española o cualquier otra Federación autonómica”.

R.F.H.E: “n) El tomar parte como jinete o miembro oficial de la Real Federación Hípica Española en competiciones con premios en metálico o en especie organizadas sin la autorización y control de la RFHE o de la F.H. Autonómica correspondiente”.

La existencia de la anterior infracción podría conllevar la aplicación de las correspondientes sanciones, en concreto, multa, inhabilitación y privación de licencia, recogidas en el Reglamento Disciplinario de la F.H.M. para las infracciones muy graves (art. 17.1):

“a) Multas por un importe comprendido entre 3.001 euros y 30.000 euros.

e) Las infracciones tipificadas en el Art.14.1.h, Art.14.1.i, Art.1.l y Art.14.1.o serán sancionadas con la privación de la licencia deportiva por un periodo de tiempo comprendido entre dos y cinco años, pudiendo

Llegar a la privación a perpetuidad de la licencia deportiva en caso de concurrir el agravante de reincidencia.

h) Inhabilitación, suspensión o privación de licencia federativa, con carácter temporal por un plazo superior a dos años o de forma definitiva.

i) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa, igualmente a perpetuidad”.

COMITÉ TÉCNICO DE JUECES